



MAINSTREAM
RENEWABLE POWER
CHILE

Mainstream Renewable Power Ltd.
Av. Apoquindo 4800,
Edificio Nueva Apoquindo, Torre II Piso 15,
Oficina 1501-A, Las Condes, Santiago, Chile.

Tel: +56 2 592 31 00
Fax: +56 2 592 31 01
info-chile@mainstreamrp.com
www.mainstreamrp.cl

Declaración de Impacto Ambiental “Parque Eólico Llanos del Viento”

CAPÍTULO III NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE Y SU FORMA DE CUMPLIMIENTO



Preparada por:



NOVIEMBRE 2018

TABLA DE CONTENIDO

3	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO.....	3-1
3.1	INTRODUCCIÓN.....	3-1
3.2	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL.....	3-7
3.3	NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO APLICABLE AL PROYECTO.....	3-12
3.3.1	MATERIA DE AIRE Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.....	3-12
3.3.2	MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	3-23
3.3.3	MATERIA DE AGUA.....	3-25
3.3.4	MATERIA DE RESIDUOS LÍQUIDOS.....	3-25
3.3.5	MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.....	3-28
3.3.6	MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	3-32
3.3.7	MATERIA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.....	3-33
3.3.8	MATERIA DE VIALIDAD.....	3-35
3.3.9	MATERIA DE FAUNA.....	3-38
3.3.10	MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL.....	3-40
3.3.11	MATERIA DE CONDICIONES SANITARIAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.....	3-41
3.3.12	MATERIA DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.....	3-43
3.3.13	MATERIA DE ENERGÍA.....	3-44
3.4	PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.....	3-47

TABLA

TABLA 3-1. LISTADO GENERAL DE LA NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL PROYECTO.	3-2
TABLA 3-2. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO LEY N° 19.300, MINSEGPRES. 3- 7	
TABLA 3-3. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.S. N° 40/2012, MMA.	3-7
TABLA 3-4. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO RES. Ex. N° 1518/2013, MMA.	3-8
TABLA 3-5. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO RES. Ex. N° 223/2015, MMA. 3- 9	
TABLA 3-6. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.S. N° 1/2013, MMA.	3-9

TABLA DE CONTENIDO

TABLA 3-7. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.139/2013, MMA.	3-10
TABLA 3-8. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.S. N° 144/1961, MINSAL. .	3-12
TABLA 3-9. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 47/1992, MINVU.	3-13
TABLA 3-10. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 75/1987, MINTRATEL.....	3-14
TABLA 3-11. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.F.L. N° 1/2007, MINTRATEL.....	3-14
TABLA 3-12. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 54/1994, MINTRATEL.....	3-15
TABLA 3-13. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 55/1994, MINTRATEL.....	3-15
TABLA 3-14. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 4/1994, MINTRATEL.....	3-16
TABLA 3-15. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 279/1983, MINSAL.	3-17
TABLA 3-16. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 138/2005, MINSAL.	3-18
TABLA 3-17. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 211/1991, MINTRATEL.....	3-18
TABLA 3-18. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 59/1998, MINSERPRES.....	3-19
TABLA 3-19. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 12/2011, MMA.	3-20
TABLA 3-20. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 114/2003, MINSEGPRES.	3-20
TABLA 3-21. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 115/2002, MMA.	3-21
TABLA 3-22. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 38/2011, MMA.	3-23
TABLA 3-23. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL RESOL. EX N° 693/2015, MMA.....	3-24

TABLA DE CONTENIDO

TABLA 3-24. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO LEY N° 1.122, MINISTERIO DE JUSTICIA.	3-25
TABLA 3-25. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.F.L. N° 725/1967, MINSAL.	3-25
TABLA 3-26. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.S. N° 594/1999, MINSAL. 3-26	
TABLA 3-27. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA PARA D.F.L. N° 725/1967, MINSAL.	3-28
TABLA 3-28. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 4/2009, MINSEGPRES.	3-29
TABLA 3-29. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 594, MINSAL. 3-29	
TABLA 3-30. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.F.L. N°1/1990, MINSAL.	3-30
TABLA 3.31. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DS. N° 4/2009, MINSEGPRES.	3-31
TABLA 3-32. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 148/2003, MINSAL.	3-32
TABLA 3-33. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 43/2015, MINSAL.	3-33
TABLA 3-34. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 160/2009, MINISTERIO DE ECONOMÍA.	3-33
TABLA 3-35. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 298/1994, MINISTERIO DE ECONOMÍA.	3-34
TABLA 3-36. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 1/1995, MINTRATEL.	3-35
TABLA 3-37. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 158/1980, MOP.	3-35
TABLA 3-38. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.F.L. N° 850/1997, MOP.	3-36
TABLA 3-39. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 75/1987, MINTRATEL.	3-36
TABLA 3-40. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 298/1994, MINTRATEL.	3-37

TABLA DE CONTENIDO

TABLA 3-41. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 133/2005, MINAGRI.	3-38
TABLA 3-42. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 19.473/1996, MINAGRI.	3-38
TABLA 3-44. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 53/2003, MINAGRI.	3-39
TABLA 3-45. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 17.288/1970, MINEDUC.	3-40
TABLA 3-46. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 484/1990, MINEDUC.	3-40
TABLA 3-47. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 594/1999, MINSAL.	3-41
TABLA 3.48. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.F.L. N° 725/1968, MINSAL.	3-42
TABLA 3.49. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO LEY N° 20.096/2006, MINSECPRES.	3-43
TABLA 3.50. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 43/2013, MMA. 3- 43	
TABLA 3.51. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO RES. EXENTA N° 610/1982, SEC.	3-44
TABLA 3.52. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.S N° 327/1997, MIM. .	3-45
TABLA 3.53. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO D.F.L. 4/2006, MINISTERIO DE ECONOMÍA.	3-45
TABLA 3.54. DETALLE PLAN DE CUMPLIMIENTO DECRETO SUPREMO N° 115/2004, MINISTERIO DE ECONOMÍA.	3-46
TABLA 3-55 APLICABILIDAD DE LOS PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES.	3-47

ANEXOS

ANEXO F Permisos Ambientales Sectoriales

3 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

3.1 INTRODUCCIÓN

Según lo exigido en el Artículo 12° bis letra c) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y lo indicado en el artículo 19° letra c) del Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 40/2012 del MMA), toda Declaración de Impacto Ambiental deberá contener lo siguiente: "El plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, el que deberá incluir: Identificación de las normas ambientales aplicables al proyecto.

- La descripción de las formas y fases en que se dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa ambiental, incluyendo indicadores de cumplimiento;
- El listado de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales aplicables al proyecto o actividad; y
- Los contenidos técnicos y formales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los respectivos permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, según lo dispuesto en el Título VII de este Reglamento, incluyendo indicadores de cumplimiento si corresponde".

En el presente capítulo se identifican los cuerpos vigentes que definen el marco jurídico ambiental y de funcionamiento aplicable al Proyecto "Parque Eólico Llanos del Viento". Estos son presentados en dos grupos tal como se señala a continuación.

- Normativa General, se refiere al marco general que regula los proyectos, actividades e instalaciones que son evaluadas de acuerdo a lo establecido en el SEIA.
- Normativa Específica Ambiental, incluye aquellas disposiciones legales asociadas directamente con la protección del medio ambiental, la preservación de la naturaleza y el uso y manejo de los recursos naturales, agrupados según el componente ambiental.

Se analizan en relación con los componentes ambientales; tales como aire, ruido y vibraciones, flora, fauna, y patrimonio cultural, que eventualmente podrían verse afectados por las actividades del Proyecto, además se incluyen las normativas

aplicables para el manejo de residuos líquidos, sólidos peligrosos, no peligrosos y sustancias peligrosas.

A continuación, se entrega un resumen de la normativa general y específica aplicable al presente Proyecto.

Tabla 3-1. Listado general de la normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Normativa Aplicable Llanos del Viento		
Componente	Materia	Norma
General	General	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones. Ley N° 19.300/1994.
General	General	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.
General	General	Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 574/2012 MMA que "Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados". Resolución Exenta N° 1.518/2013. Ministerio del Medio Ambiente.
General	General	Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental. Resolución Exenta N° 223/2015 Ministerio del Medio Ambiente
General	General	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. Decreto Supremo N° 1/2013 Ministerio del Medio Ambiente
General	General	Aprueba norma básica para la aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. Resolución Exenta N° 1.139/2013 Ministerio del Medio Ambiente
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Decreto Supremo N° 144/1961 Ministerio de Salud.
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Decreto Supremo N° 47/1992 Ministerio de Urbanismo y Construcciones.
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece condiciones para el transporte de carga que indica. Decreto Supremo N° 75/1987 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Específico	Aire y Emisiones a la	Establece normas de emisión de contaminantes, aplicables

Normativa Aplicable Llanos del Viento		
Componente	Materia	Norma
	Atmósfera	a los vehículos motorizados medianos que indica. Decreto Supremo N° 54/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados pesados. Decreto Supremo N° 55/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. Decreto Supremo N° 4/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. Decreto Supremo N° 279/1983. Ministerio de Salud
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece obligación de declarar emisiones que indica. Decreto Supremo N° 138/2005. Ministerio de Salud
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos. Decreto Supremo N° 211/1991. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP 10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia. Decreto Supremo N° 59/1998. Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5. Decreto Supremo N° 12/2011. Ministerio del Medio Ambiente
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO2). Decreto Supremo N° 114/2003. Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Específico	Aire y Emisiones a la Atmósfera	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Monóxido de Carbono (CO). Decreto Supremo N° 115/2002. Ministerio del Medio Ambiente
Específico	Contaminación Acústica	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Decreto Supremo N° 38/2011. Ministerio del Medio Ambiente
Específico	Contaminación Acústica	Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Resol. Ex. 693/2015. Ministerio de Medio Ambiente
Específico	Agua	Fija Texto del Código de Aguas. Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122. Ministerio de Justicia

Normativa Aplicable Llanos del Viento		
Componente	Materia	Norma
Específico	Residuos Líquidos	Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 Ministerio de Salud
Específico	Residuos Líquidos	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.
Específico	Residuos Sólidos	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 Ministerio de Salud.
Específico	Residuos Sólidos	Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Decreto Supremo N° 4/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Específico	Residuos Sólidos	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.
Específico	Residuos Sólidos	Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1990 Ministerio de Salud.
Específico	Residuos Sólidos	Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Decreto Supremo N° 4/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Específico	Residuos Peligrosos	Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Decreto Supremo N° 148/2003 Ministerio de Salud.
Específico	Sustancias Peligrosas	Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Decreto Supremo N° 43/2015 Ministerio de Salud.
Específico	Sustancias Peligrosas	Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Economía.
Específico	Sustancias Peligrosas	Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos Decreto Supremo N° 298/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Específico	Vialidad	Establece Dimensiones Máximas de los Vehículos para circular por vías públicas. Resolución N° 1/1995 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Específico	Vialidad	Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos Decreto Supremo N° 158/1980 Ministerio de Obras Públicas
Específico	Vialidad	Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206, de 1960, que refundió y uniformó las leyes sobre construcción y conservación de

Normativa Aplicable Llanos del Viento		
Componente	Materia	Norma
		<p>camino</p> <p>Decreto Supremo N°850/1998</p> <p>Ministerio de Obras Públicas</p>
Específico	Vialidad	<p>Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica</p> <p>Decreto Supremo N°75/1987</p> <p>Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones</p>
Específico	Vialidad	<p>Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos</p> <p>Decreto Supremo N° 298/1994</p> <p>Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones</p>
Específico	Fauna	<p>Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera.</p> <p>Resolución Exenta N° 133/2005</p> <p>Ministerio de Agricultura.</p>
Específico	Fauna	<p>Establece las disposiciones por las que se regirá la caza en el territorio de la República.</p> <p>Ley N° 4.601/1929 (Ley N° 19.473 sustituye el texto, y mantiene el número de la Ley)</p> <p>Ministerio de Agricultura.</p>
Específico	Fauna	<p>Reglamento de la Ley de Caza</p> <p>Decreto Supremo N° 53/2003</p> <p>Ministerio de Agricultura</p>
Específico	Patrimonio Cultural	<p>Legisla Sobre Monumentos Nacionales.</p> <p>Ley N°7.288/1970 (Modificada por Ley N°20.021/2005 y Ley N°20.243/2010)</p> <p>Ministerio de Educación.</p>
Específico	Patrimonio Cultural	<p>Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.</p> <p>Decreto Supremo N° 484/1990</p> <p>Ministerio de Educación.</p>
Específico	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo	<p>Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.</p> <p>Decreto Supremo N°594/1999</p> <p>Ministerio de Salud.</p>
Específico	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo	<p>Código Sanitario</p> <p>Decreto con Fuerza de Ley N°725/1968</p> <p>Ministerio de Salud.</p>
Específico	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo	<p>Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras del ozono</p> <p>Ley N° 20.096/2006</p> <p>Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p>
Específico	Contaminación Lumínica	<p>Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio De Economía, Fomento Y Reconstrucción</p> <p>Decreto Supremo N°43/2013</p> <p>Ministerio del Medio Ambiente</p>
Específico	Energía	<p>Prohíbe el uso de Bifenilos - Policlorinados (PCB) en equipos eléctricos</p> <p>Res. Exenta N° 610/1982</p> <p>Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas</p>
Específico	Energía	<p>Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos</p> <p>D.S. N° 327/1997</p>

Normativa Aplicable Llanos del Viento		
Componente	Materia	Norma
		Ministerio de Minería
Específico	Energía	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica. DFL 4/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Específico	Energía	Aprueba la Norma Técnica NCh. ELEC 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984. D.S. N° 115/2004 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Referente a lo anterior, se declara que toda normativa aplicable a la Fase de Construcción, aplica también a la Fase de Cierre.

Además, el presente Capítulo contiene el listado de los permisos y pronunciamientos ambientales sectoriales, a considerar por la actividad del Proyecto en un mayor detalle de cada uno de los permisos se encuentra en el **Anexo F Permisos Ambientales Sectoriales**.

3.2 NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL

Tabla 3-2. Detalle Plan de cumplimiento Ley N° 19.300, MINSEGPRES.

Componente/materia	General
Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones. Ley N° 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Otros cuerpos legales asociados	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. D.S. N° 40/2012 del MMA.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Esta ley establece los instrumentos de gestión ambiental y su institucionalidad a fin de garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. En relación a este proyecto resulta aplicable por cuanto éste cumple los requisitos que obligan a someterse al SEIA según lo estipulado en el artículo 10° letra b), y al no generar alguno de los efectos características o circunstancias enumeradas en el artículo 11° corresponde que lo haga a través de una DIA.
Forma de cumplimiento	Ingreso de DIA al SEIA
Indicador que acredita su cumplimiento	Todas las fases: <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • Obtención de la respectiva RCA. • Cumplimiento de las condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA.
Forma de control y seguimiento	Los antecedentes de la evaluación del Proyecto y las condiciones bajo las cuales se autorizará la ejecución de éste podrán ser revisados por la Autoridad en la plataforma del e-SEIA.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-3. Detalle Plan de cumplimiento D.S. N° 40/2012, MMA.

Componente/materia	General.
Norma	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones. Ley N° 19.300/1994.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Este reglamento establece las disposiciones por las cuales se rige el SEIA y la participación de la comunidad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En relación a este proyecto resulta aplicable por cuanto éste cumple los requisitos que obligan a someterse al SEIA según lo estipulado en el artículo 3° letra c), y de encontrarse en la circunstancia descrita en el artículo 4° por cuanto dicho proyecto no generar alguno de los efectos características o circunstancias enumeradas en el artículo 11° de la LBGMA, por cuanto corresponde que lo haga a través de una DIA.

	Junto con esta presentación, se entregan los antecedentes técnicos de los Permisos Ambientales Sectoriales, descritos en los artículos 138, 140, 142, 156, 157 y 160 del RSEIA.
Forma de cumplimiento	Ingreso de DIA al SEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Todas las fases: <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • Obtención de la respectiva RCA. Cumplimiento de las condiciones, exigencias y compromisos establecidos en la RCA.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de la RCA en las dependencias del Proyecto.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-4. Detalle Plan de cumplimiento Res. Ex. N° 1518/2013, MMA.

Componente/ materia	General
Norma	Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 574/2012 MMA que "Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados". Resolución Exenta N° 1.518/2013 Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Relación con el Proyecto	Todo proyecto que obtiene una RCA debe notificar de ello a la SMA
Parte, obra o acción a la que aplica	Todo el proyecto.
Forma de Cumplimiento	Una vez que se obtenga una RCA favorable, dentro del plazo de 15 días desde que ésta se le notifica se ingresará a http://www.sma.gob.cl , realizando las gestiones para obtener el usuario y contraseña y se completará el formulario presente en la plataforma web del modo exigido en la Resolución. Dicho formulario será actualizado, cada vez que se realice un cambio de titularidad o se obtenga respuesta a una Consulta de Pertinencia de Ingreso.
Institución Fiscalizadora	Superintendencia del Medio Ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Todas las fases</u> <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de nombre de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA. • Carga de la información requerida en la norma y plazos establecidos por la SMA.
Forma de Control y Seguimiento	<u>Todas las fases</u> Mantenimiento de formulario actualizado en la plataforma web de la SMA.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-5. Detalle Plan de cumplimiento Res. Ex. N° 223/2015, MMA.

Componente/ materia	General
Norma	Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental. Resolución Exenta N° 223/2015 Ministerio del Medio Ambiente
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Relación con el proyecto	Todo proyecto que en su RCA contenga compromisos relativos al seguimiento ambiental debe dar cuenta a la SMA de los informes de seguimiento ambiental
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes.
Forma de cumplimiento	En el caso que en la RCA existan compromisos relativos al seguimiento ambiental, el titular cargará en la plataforma web de la SMA, en la forma y periodicidad que se establezca en la RCA, los informes de seguimiento ambiental del Proyecto, conforme a la estructura y contenidos de esta Resolución.
Institución Fiscalizadora	SMA
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Todas las fases:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de nombre de usuario y contraseña en el sistema web de la SMA. • Carga de la información requerida en la norma y plazos establecidos por la SMA.
Forma de Control y Seguimiento	<u>Todas las fases</u> Revisión de informes de Seguimiento Ambiental, cargados en la plataforma web del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-6. Detalle Plan de cumplimiento D.S. N° 1/2013, MMA.

Componente/materia	General.
Norma	Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. Decreto Supremo N° 1/2013 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 594/1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo del MINSAL y D.S. 148/2003, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos del MINSAL.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	RETC, es una base de datos accesible al público, destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados en actividades industriales o no industriales o transferidos para su valorización o eliminación.

	<p>El Proyecto generará emisiones en la fase de construcción principalmente en las actividades de movimientos de tierras, tránsito por caminos no pavimentados, entre otros.</p> <p>Para la fase de operación habrá generación de residuos, regulados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999 MINSAL, • Los residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título VII del D.S. N° 148/2003 MINSAL.
Forma de cumplimiento	Las declaraciones reguladas por estos decretos, serán cumplidas por el titular mediante el sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Todas las fases:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de inscripción en sistema de Ventanilla Única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que aprueba Norma Básica para aplicación del Reglamento del RETC. • Comprobante de realización de la declaración para el año que corresponda. • Archivo en donde consten los "Certificados de Declaración Recepcionadas conforme" de la SEREMI de Salud, dependiendo del resultado de la autoridad sanitaria.
Forma de control y seguimiento	<p><u>Todas las fases:</u></p> <p>El sistema de ventanilla única del RETC se encontrará actualizado y podrá ser revisado por la Autoridad para la realización de eventuales fiscalizaciones.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-7. Detalle Plan de cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1.139/2013, MMA.

Componente/materia	General.
Norma	Aprueba norma básica para la aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC. Resolución Exenta N° 1.139/2013 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 1/2013, Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC, del MMA
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de residuos y emisiones del proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>El titular se compromete a cumplir con la obligación de informar a la Autoridad, derivado del D.S. N° 148/2003 MINSAL, mediante el Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), cumpliendo con lo dispuesto por esta Resolución.</p> <p>Junto con lo anterior, y considerando la generación de residuos líquidos por parte de los servicios básicos regulado por el Código Sanitario y el D.S. N° 594/1999 MINSAL y las emisiones de los grupos electrógenos contemplados en la ejecución del Proyecto, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el RETC, para efecto de realizar las respectivas declaraciones a la Autoridad.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Todas las fases</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de inscripción en sistema de ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que

	<p>aprueba Norma Básica para aplicación del Reglamento del RETC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de realización de la declaración para el año que corresponda • Archivo en donde consten los "Certificados de Declaración Recepcionadas conforme" de la SEREMI de Salud.
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<p><u>Todas las fases</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de ventanilla única del RETC se encontrará actualizado y podrá ser revisado por la Autoridad para la realización de eventuales fiscalizaciones.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3 NORMATIVA DE CARÁCTER ESPECÍFICO APLICABLE AL PROYECTO

3.3.1 Materia de aire y emisiones a la atmósfera

Tabla 3-8. Detalle Plan de cumplimiento D.S. N° 144/1961, MINSAL.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Decreto Supremo N° 144/1961 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte y movilización de vehículos asociados al proyecto
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se exigirá el cumplimiento de la mantención adecuada de la maquinaria de transporte a los contratistas, esto mediante cláusulas en los contratos respectivos. La maquinaria utilizada para efectos de transporte, en la fase de construcción, contará con revisión técnica al día, cumpliendo con la "Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados", D.S. N° 55/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MINTRATEL), que establece los valores máximos de gases y partículas que un motor o vehículo puede emitir bajo condiciones normalizadas, a través del tubo de escape o por evaporación. El cumplimiento de este cuerpo normativo será, asimismo, incluido en los contratos con los terceros respectivos. <p>Para evitar el levantamiento de material particulado generado por transporte de material, se cubrirá todo material transportado, cumpliendo así con el D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL, que establece las condiciones para el transporte de carga.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos cumplan con esta norma de emisión. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, a través del certificado de revisión técnica al día.</p> <p>Los vehículos a utilizar en todas sus fases contarán con las revisiones técnicas y de gases al día.</p> <ul style="list-style-type: none"> Además, todo vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados después del 1 de septiembre de 1994, debe portar el sello que acredite el cumplimiento de los límites máximos de sus emisiones, aquellos que no lo porten, no serán admitidos para la ejecución de las obras.

Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fases de Construcción y Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de mantención de maquinarias. • Revisión técnica al día, y mantención de vehículos. • Registro fotográfico de circulación de camiones con carga encarpada.
Forma de control y seguimiento	<p><u>Fases de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los registros estarán disponibles por todo el período de construcción del Proyecto. <p><u>Fase de Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrán registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-9. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 47/1992, MINVU.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Decreto Supremo N° 47/1992 Ministerio de Urbanismo y Construcciones.
Otros cuerpos legales asociados	Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. DFL N°458/1975
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de material de excavación, movimiento de tierras y excavaciones.
Forma de cumplimiento	<p>Se dará cumplimiento de las medidas en la fase de construcción del proyecto. El Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de material particulado. • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. • Humectación de caminos no pavimentados en tramos donde se realicen obras asociadas al proyecto, en directa relación con las condiciones meteorológicas y la presencia de sectores sensibles. • Humectación de los acopios de material o protección de acopios con algún material cobertor, en directa relación con las condiciones meteorológicas. • Bischofita en los caminos de Acceso al proyecto y en el camino central al Parque Eólico.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá un registro de las medidas adoptadas. • Cláusulas en los contratos respecto de las medidas consideradas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán disponibles los registros en caso que sean requeridos por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-10. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 75/1987, MINTRATEL

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Establece condiciones para el transporte de carga que indica. Decreto Supremo N° 75/1987 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Decreto Supremo N° 47/1992
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de Transporte de materiales que puedan escurrirse y caer al suelo.
Forma de cumplimiento	Se exigirá que el transporte por zonas urbanas de los materiales regulados en este cuerpo normativo, en etapa de construcción, se efectúe con la sección de carga de los camiones cubierta con lonas, con el fin de impedir la dispersión de polvo y el escurrimiento de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> Se realizará un registro de entrada y salida de camiones con carga cubierta. Contratos con empresas contratistas en los que se exigirá dicha obligación.
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> Se mantendrán registros indicados disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-11. Detalle Plan de cumplimiento del D.F.L. N° 1/2007, MINTRATEL.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos asociados al proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del proyecto, cumplan con esta Ley, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> Revisiones técnicas al día y registro de mantenencias realizadas a los vehículos utilizados por el proyecto. Se incluirá cláusulas en los contratos respecto a las condiciones de los vehículos que emplearán los contratistas. <u>Fase de Operación</u> <ul style="list-style-type: none"> Revisiones técnicas al día y registro de mantenencias realizadas a

	los vehículos utilizados por el proyecto.
Forma de control y seguimiento	<p><u>Fases de Construcción y Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se mantendrán los registros disponibles en caso de fiscalización por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-12. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 54/1994, MINTRATEL

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Establece normas de emisión de contaminantes, aplicables a los vehículos motorizados medianos que indica. Decreto Supremo N° 54/1994. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales asociados	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos asociados al proyecto.
Forma de cumplimiento	El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos, ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, en todas sus fases, sean las establecidas en esta normativa, a través de las revisiones técnicas al día, distintivos, rótulos, entre otras materias, realizándolas con la periodicidad exigida legalmente.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión técnica al día de todo vehículo motorizado aplicable a esta norma. Esto se exigirá por el Titular a las empresas contratistas a través de cláusulas contractuales. <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión técnica al día de todo vehículo motorizado aplicable a esta norma.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros disponibles en caso de fiscalización de la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-13. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 55/1994, MINTRATEL

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados pesados. Decreto Supremo N° 55/1994 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales asociados	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos utilizados en el proyecto
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a los valores máximos de gases establecidos en la norma de emisión, contando cada vehículo con su respectiva revisión técnica al día. El Titular exigirá a los contratistas que los vehículos motorizados utilizados, cuenten con la revisión técnica al día, de tal forma de dar cumplimiento al Decreto en análisis.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas y de gases al día. • Copia de los contratos donde se exigirá contar con revisión técnica al día. <u>Fase de Operación</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas y gases al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los registros disponibles en caso de fiscalización de la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-14. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 4/1994, MINTRATEL

Componente/ materia	Aire y Emisiones a la Atmósfera
Norma	Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y fija los Procedimientos para su Control. Decreto Supremo N° 4/1994 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Vehículos utilizados en el proyecto
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a los valores máximos de gases establecidos en la norma de emisión, contando cada vehículo con su respectiva revisión técnica al día. El Titular exigirá a los contratistas que los vehículos motorizados utilizados, cuenten con la revisión técnica al día, de tal forma de dar cumplimiento al Decreto en análisis.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas y de gases al día. • Copia de los contratos donde se exigirá contar con revisión técnica al día. <u>Fase de Operación</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas y gases al día.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrán los registros disponibles en caso de fiscalización de la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-15. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 279/1983, MINSAL.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. Decreto Supremo N° 279/1983 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales asociados	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2007
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos de transporte y maquinaria asociada al Proyecto.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se exigirá a los contratistas, mediante cláusulas incluidas en los contratos, el cumplimiento en la mantención adecuada de la maquinaria de transporte. La maquinaria utilizada para efectos de transporte, en la fase de construcción, contará con revisión técnica al día cumpliendo con la "Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados", D.S. N° 55/1994 MINTRATEL, que establece los valores máximos de gases y partículas que un motor o vehículo puede emitir bajo condiciones normalizadas, a través del tubo de escape o por evaporación. El cumplimiento de este cuerpo normativo será, asimismo, incluido en los contratos con los terceros respectivos. Para evitar el levantamiento de material particulado generado por transporte de material, se cubrirá todo material transportado, cumpliendo así con el D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL, que establece las condiciones para el transporte de carga. <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. Todo vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados después del 1 de septiembre de 1994, portará el sello que acredite el cumplimiento de los límites máximos de sus emisiones y aquellos que no lo porten, no serán admitidos en la obra. El Titular procurará que las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados medianos cumplan con esta norma de emisión. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, a través del certificado de revisión técnica al día. Revisión e inspección de todos los vehículos y maquinarias utilizados durante la operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registros de mantención de maquinarias. Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-16. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 138/2005, MINSAL.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Establece obligación de declarar emisiones que indica. Decreto Supremo N° 138/2005 Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	Reglamento del Registro Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC. D.S. N° 1/2013
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de construcción: 7 equipos electrógenos (6 de 220 kVA y uno Adicional de 9 kVA) Fase de operación: Equipos electrógenos de "emergencia" de 220 kVA.
Forma de cumplimiento	El Proyecto en las fases generará emisiones atmosféricas, provenientes de los equipos electrógenos para los requerimientos de energía. Por este motivo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 138/2005 MINSAL. El titular se compromete a cumplir con la obligación de declaración emanada de este decreto, a través de la plataforma de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de inscripción en sistema de declaración F-138 a través de la Ventanilla Única del RETC, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 del MMA. • Comprobante de realización de la declaración del año correspondiente. • Archivo en donde consten los "Certificados de Declaración Recepcionadas conforme" de la SEREMI de Salud.
Forma de control y seguimiento	El sistema de Ventanilla Única del RETC se encontrará actualizado y podrá ser revisado por la Autoridad para la realización de eventuales fiscalizaciones.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-17. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 211/1991, MINTRATEL

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos. Decreto Supremo N° 211/1991 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Vehículos livianos utilizados en el proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto contempla la utilización de vehículos livianos, los que cumplirán con los valores señalados en esta norma de emisión. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, a través del certificado de revisión técnica, en fase de

	construcción y operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día. • Copia de los contratos con los contratistas, donde se estipula la exigencia de contar con las revisiones técnicas al día. <p><u>Fase de operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-18. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 59/1998, MINSERPRES.

Componente/materia:	Aire y Emisiones a la Atmósfera.
Norma	<p>Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP 10, es especial de los valores que definen situaciones de emergencia</p> <p>Decreto Supremo N° 59/1998</p> <p>Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, Comisión Nacional del Medio Ambiente</p>
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades relacionadas a la generación de MP 10.
Forma de cumplimiento	<p>Se dará cumplimiento de las medidas en la fase de construcción del proyecto. El Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de material particulado. • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. • Humectación de caminos no pavimentados en tramos donde se realicen obras asociadas al proyecto, en directa relación con las condiciones meteorológicas y la presencia de sectores sensibles. • Humectación de los acopios de material o protección de acopios con algún material cobertor, en directa relación con las condiciones meteorológicas. • Bischofita en los caminos de Acceso al proyecto y en el camino central al Parque Eólico.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día. • Copia de los contratos con los contratistas, donde se estipula la exigencia de contar con las revisiones técnicas al día. <p><u>Fase de operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-19. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 12/2011, MMA.

Componente/materia:	Calidad del aire / Emisión de MP 2,5
Norma	Establece Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5 Decreto Supremo N° 12/2011 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades relacionadas a la generación de MP 2,5.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento de las medidas en la fase de construcción del proyecto. El Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de material particulado. • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. • Humectación de caminos no pavimentados en tramos donde se realicen obras asociadas al proyecto, en directa relación con las condiciones meteorológicas y la presencia de sectores sensibles. • Humectación de los acopios de material o protección de acopios con algún material cobertor, en directa relación con las condiciones meteorológicas. • Bischofita en los caminos de Acceso al proyecto y en el camino central al Parque Eólico.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica al día. • Copia de los contratos con los contratistas, donde se estipula la exigencia de contar con las revisiones técnicas al día. <u>Fase de operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión técnica al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-20. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 114/2003, MINSEGPRES.

Componente/materia:	Calidad del aire / Emisión de NO ₂
Norma	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO ₂) Decreto Supremo N° 114/2003 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Cierre.

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades relacionadas a la generación de NO ₂ .
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento de las medidas en la fase de construcción del proyecto. El Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de NO₂. • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día. • Copia de los contratos con los contratistas, donde se estipula la exigencia de contar con las revisiones técnicas al día. <u>Fase de operación:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-21. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 115/2002, MMA.

Componente/materia:	Calidad del aire / Emisión de CO
Norma	Establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Monóxido de Carbono (CO) Decreto Supremo N° 115/2002 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades relacionadas a la generación de CO.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento de las medidas en la fase de construcción del proyecto. El Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente, tales como: <ul style="list-style-type: none"> • Los vehículos y maquinarias serán manejados con precaución y a velocidad moderada, con objeto de minimizar la emisión de CO. • Transportar los materiales en camiones con la carga cubierta. • Humectación de caminos no pavimentados en tramos donde se realicen obras asociadas al proyecto, en directa relación con las condiciones meteorológicas y la presencia de sectores sensibles. • Humectación de los acopios de material o protección de acopios con algún material cobertor, en directa relación con las condiciones meteorológicas. • Bischofita en los caminos de Acceso al proyecto y en el camino central al Parque Eólico.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de construcción</u> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día.

	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de los contratos con los contratistas, donde se estipula la exigencia de contar con las revisiones técnicas al día. <p><u>Fase de operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisiones técnicas al día.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán registros para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.2 Materia de contaminación acústica

Tabla 3-22. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 38/2011, MMA.

Componente/materia:	Contaminación Acústica																																																																										
Norma	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Decreto Supremo N° 38/2011 Ministerio del Medio Ambiente																																																																										
Otros cuerpos legales asociados	Resol. Ex. 693/2015, Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido del Ministerio de Medio Ambiente.																																																																										
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.																																																																										
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Maquinaria emisora de ruido y Aerogeneradores.																																																																										
Forma de cumplimiento	<p>Se realizó la evaluación de ruido según el D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente de los niveles de presión acústica proyectados para la construcción y operación del proyecto.</p> <p><u>Construcción:</u> El mayor nivel de emisiones sonoras se producirá durante esta fase, lo anterior relacionado con las actividades de construcción y las cuales se detallan a continuación: Para periodo Diurno:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Receptor</th> <th rowspan="2">Piso de Edificación</th> <th colspan="2">Periodo diurno</th> <th rowspan="2">Evaluación D.S. N° 38 del MMA.</th> </tr> <tr> <th>NPSeq proyectado [dB(A)]</th> <th>NPC Máximo permitido [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1</td><td>10,8</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>2</td><td>1</td><td>11,3</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>11,4</td><td>65</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>3</td><td>1</td><td>6,5</td><td>58</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>4</td><td>1</td><td>0,0</td><td>70</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>5</td><td>1</td><td>9,0</td><td>70</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>Periodo nocturno:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Receptor</th> <th rowspan="2">Piso de Edificación</th> <th colspan="2">Periodo diurno</th> <th rowspan="2">Evaluación D.S. N° 38 del MMA.</th> </tr> <tr> <th>NPSeq proyectado [dB(A)]</th> <th>NPC Máximo permitido [dB(A)]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>1</td><td>10,8</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>2</td><td>1</td><td>11,3</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>2</td><td>2</td><td>11,4</td><td>50</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>3</td><td>1</td><td>6,5</td><td>43</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>4</td><td>1</td><td>0,0</td><td>70</td><td>Cumple</td></tr> <tr><td>5</td><td>1</td><td>9,0</td><td>70</td><td>Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p><u>Operación:</u> Durante la fase de operación, se consideran como fuentes de ruido, el ruido generado por los aerogeneradores, el transformador de potencia y el efecto corona producido por la línea de transmisión eléctrica. Para periodo Diurno:</p>	Receptor	Piso de Edificación	Periodo diurno		Evaluación D.S. N° 38 del MMA.	NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]	1	1	10,8	65	Cumple	2	1	11,3	65	Cumple	2	2	11,4	65	Cumple	3	1	6,5	58	Cumple	4	1	0,0	70	Cumple	5	1	9,0	70	Cumple	Receptor	Piso de Edificación	Periodo diurno		Evaluación D.S. N° 38 del MMA.	NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]	1	1	10,8	50	Cumple	2	1	11,3	50	Cumple	2	2	11,4	50	Cumple	3	1	6,5	43	Cumple	4	1	0,0	70	Cumple	5	1	9,0	70	Cumple
Receptor	Piso de Edificación			Periodo diurno			Evaluación D.S. N° 38 del MMA.																																																																				
		NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]																																																																								
1	1	10,8	65	Cumple																																																																							
2	1	11,3	65	Cumple																																																																							
2	2	11,4	65	Cumple																																																																							
3	1	6,5	58	Cumple																																																																							
4	1	0,0	70	Cumple																																																																							
5	1	9,0	70	Cumple																																																																							
Receptor	Piso de Edificación	Periodo diurno		Evaluación D.S. N° 38 del MMA.																																																																							
		NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]																																																																								
1	1	10,8	50	Cumple																																																																							
2	1	11,3	50	Cumple																																																																							
2	2	11,4	50	Cumple																																																																							
3	1	6,5	43	Cumple																																																																							
4	1	0,0	70	Cumple																																																																							
5	1	9,0	70	Cumple																																																																							

Receptor	Piso de Edificación	Periodo diurno		Evaluación D.S. N° 38 del MMA.
		NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]	
1	1	18,9	65	Cumple
2	1	19,4	65	Cumple
2	2	20,0	65	Cumple
3	1	13,9	58	Cumple
4	1	6,5	70	Cumple
5	1	4,1	70	Cumple

Periodo nocturno:

Receptor	Piso de Edificación	Periodo nocturno		Evaluación D.S. N° 38 del MMA.
		NPSeq proyectado [dB(A)]	NPC Máximo permitido [dB(A)]	
1	1	18,9	65	Cumple
2	1	19,4	65	Cumple
2	2	20,0	65	Cumple
3	1	13,9	58	Cumple
4	1	6,5	70	Cumple
5	1	4,1	70	Cumple

Cierre
 En caso de existir una fase de cierre, el nivel de presión sonora no superará los niveles generados durante la fase de construcción.

Indicador que acredita su cumplimiento	El proyecto cumplirá con los límites establecidos en esta norma de emisión en todas las fases del Proyecto, según la modelación de emisiones de ruido realizada. Para mayores detalles, en el Anexo C.2 se adjunta Estudio de Impacto Acústico del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá al informe emitido por el Titular en el que establece el cumplimiento de la normativa para cada etapa del Proyecto.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-23. Detalle Plan de cumplimiento del Resol. Ex N° 693/2015, MMA.

Componente/materia:	Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido
Norma	Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido Resol. Ex. 693/2015 Ministerio de Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	D.S. 38/2011 del MMA, establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se aplica los límites de nivel presión sonora corregidos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA para la maquinaria emisora de ruido a utilizar en la fase de construcción del Proyecto.
Forma de cumplimiento	Las emisiones provenientes de las actividades fuentes de ruido no sobrepasan los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA, que Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que

	indica, respecto a los niveles de ruido permitido.
Indicador que acredita su cumplimiento	Para el Proyecto no se prevé un aumento significativo del nivel sonoro en ninguna de sus fases, cumpliendo con los niveles establecidos en la normativa. Para mayores detalles, en el Anexo C.2 se adjunta Estudio de Impacto Acústico del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de revisión técnica de la maquinaria.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.3 Materia de agua

Tabla 3-24. Detalle Plan de cumplimiento Ley N° 1.122, Ministerio de Justicia.

Componente/materia:	Agua
Norma	Fija Texto del Código de Aguas Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122 Ministerio de Justicia
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la materialización del Proyecto y en consideración del riesgo de inundación, se considera la intervención de cauces, para lo cual se presenta el PAS 156 adjunto en la presente DIA. Por su parte, también se considera la protección de cauce, para lo cual se presenta el PAS 157 adjunto en la presente DIA
Forma de cumplimiento	Para la realización de las obras del Proyecto, se requerirá la intervención de cauces, por lo cual se presentan los antecedentes correspondientes en el Anexo F.4 PAS 156. Y en cuanto a la protección de cauce, se presenta los antecedentes correspondientes en el Anexo F.5 PAS 157.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se presentan los antecedentes de los PAS 156 y PAS 157. • Obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales.
Forma de control y seguimiento	Los antecedentes de los PAS 156 y PAS 157 se encontrarán disponibles para su consulta en la página del e-SEIA.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.4 Materia de residuos líquidos

Tabla 3-25. Detalle Plan de cumplimiento del D.F.L. N° 725/1967, MINSAL.

Componente/materia	Aguas servidas
Norma	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que	Todas las fases del Proyecto.

se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto contempla la instalación y funcionamiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) durante todas las Fases del Proyecto para el tratamiento de las aguas servidas que se generen, considerando un consumo de 150 l/persona/día y un factor de recuperación de 0,8.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u> Los efluentes provenientes de las tres plantas de tratamientos, ubicadas en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón), serán conducidos hasta estanques de acumulación para ser retirado a través de camiones certificados sanitariamente y dispuestos en sitio autorizados.</p> <p><u>Fase de Operación</u> El efluente tratado será conducido hasta un estanque de acumulación para ser retirado a través de camiones certificados sanitariamente y dispuesto en sitios autorizados.</p> <p><u>Fase de Cierre</u> Los efluentes serán conducidos a la planta de tratamiento de aguas servidas comprendida en la Instalación de Faena, acumuladas en un estanque para ser retirado a través de camiones certificados sanitariamente y dispuestos en sitio autorizados.</p> <p>Se debe señalar que, durante el período en el que se construyan la PTAS en todas las fases, se dispondrán baños químicos en la cantidad requerida por la mano de obra de cada fase (no más de 6 meses) y de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud "Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".</p> <p>Para mayor información, ver Anexo F.1 PAS 138.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la aprobación del PAS 138, Resolución Sanitaria que autoriza el sistema particular de tratamiento de aguas servidas. • Copia de la Resolución Sanitaria de la empresa que provea los servicios de baños químicos y de disposición final de los residuos sanitarios. • Copia de Resolución Sanitaria de la empresa que traslade las aguas tratadas a disposición final. • Autorización Sanitaria de empresa encargada a realizar el manejo de los baños químicos. • Registro de mantención realizada a los baños químicos. • Autorización de la empresa respectiva que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de cantidad de aguas tratadas que son retirados. • Copia de la Resolución de funcionamiento de la empresa que recibirá las aguas tratadas.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Libros de autorización y registros, estando actualizados y disponibles para la fiscalización de la autoridad competente.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-26. Detalle Plan de cumplimiento D.S. N° 594/1999, MINSAL.

Componente/materia	Aguas servidas
Norma	Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.

Otros cuerpos legales asociados	Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<p>En todas las fases del Proyecto se generarán aguas servidas por los servicios higiénicos donde serán direccionada en a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.</p> <p><u>Fase de Construcción</u> Se habilitarán servicios higiénicos en las tres instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón). Las aguas servidas serán tratadas en una planta modular, el efluente tratado será conducido hasta un estanque de acumulación para ser retirado a través de camiones certificados sanitariamente y dispuesto en un sitio autorizado. Además, se considera la instalación y el funcionamiento de baños químicos en diferentes frentes de trabajo, estas aguas servidas serán retiradas periódicamente por empresa autorizada para su transporte y posterior disposición final.</p> <p><u>Fase de Operación</u> Se habilitarán una planta de tratamiento de aguas servidas del tipo compacta de lodos activados al interior de la Subestación Eléctrica Elevadora (SEE) Llanos del Viento. Se considera tratamiento primario, secundario y sedimentación. El efluente generado será conducido hasta un estanque de acumulación para ser retirado a través de camiones certificados sanitariamente y dispuesto en sitios autorizados.</p> <p><u>Fase de Cierre</u> En la instalación de faena se ubicará una planta de tratamiento de aguas servidas, donde el efluente será conducido hasta un estanque de almacenamiento para luego ser retirados por caminos certificados sanitariamente a un lugar de disposición final que cuente con resolución sanitaria correspondiente. Las aguas servidas provenientes de los baños químicos (frentes de trabajos) tendrán un retiro periódico por una empresa que se encuentre autorizada para su transporte, tratamiento y posterior disposición final.</p>
Forma de cumplimiento	<p>Para todas las fases del Proyecto y previo a su construcción se tramitará ante la SEREMI de Salud, la autorización para el tratamiento de aguas servidas y su posterior funcionamiento, asegurando que las aguas servidas serán manejadas de acuerdo a la normativa vigente y no serán vertidas en lugares no autorizados y que causen contaminación al medio ambiente.</p> <p>En el Anexo F.1 PAS 138 de la presente DIA se encuentran los antecedentes. En el caso de obtener una RCA favorable, se tramitarán las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas sectorialmente ante la autoridad competente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener la aprobación del PAS 138, Resolución Sanitaria que autoriza el sistema particular de tratamiento de aguas servidas. • Copia de la Resolución Sanitaria de la empresa que provea los servicios de baños químicos y de disposición final de los residuos sanitarios. • Copia de Resolución Sanitaria de la empresa que traslade las aguas tratadas a disposición final. • Autorización Sanitaria de empresa encargada a realizar el manejo de los baños químicos. • Registro de mantención realizada a los baños químicos. • Autorización de la empresa respectiva que realice el retiro y manejo de los residuos provenientes de los baños químicos. • Registro de cantidad de aguas tratadas que son retirados.

	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la Resolución de funcionamiento de la empresa que recibirá las aguas tratadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.5 Materia de residuos sólidos

Tabla 3-27. Detalle Plan de cumplimiento normativa para D.F.L. N° 725/1967, MINSAL.

Componente/ materia	Residuos Sólidos
Norma	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Generación de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos y peligrosos</p> <p><u>Fase de Construcción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El proyecto generara Residuos Sólidos Domésticos (RSD) para lo cual se dispondrán de un área de acopio en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón) Se generarán Residuos Peligrosos (RESPEL) para los que se implementará una bodega ad-hoc en las tres instalaciones de faenas. Los residuos provenientes de la construcción, se dispondrán patio de acopio de RSNP. Se generará material de excavación y de rechazo de las fundaciones de los aerogeneradores, material que se dispondrá en el botadero del proyecto. <p><u>Fase de Operación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se generarán RSD, los cuales se dispondrán en el acopio asimilable a domiciliario de la SEE. Se generarán RESPEL los que estarán en una bodega ubicada en la SEE. También se generarán RSNP derivados de la mantención del parque, para lo cual se proyecta un área de acopio temporal con contenedores dentro de la SEE. <p><u>Fase de cierre</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se dispondrá de un área de acopio temporal para los RSD en la instalación de faena para esta fase. Se generará RESPEL donde se implementará una bodega en la instalación de faena. Los RSNP se dispondrán en un patio de acopio de RSNP en la instalación de faena asociada a la fase.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se solicitará autorización de cada sitio/área/bodega de acopio temporal de residuos de cualquier clase. Se velará por el retiro de los residuos hacia sitios de disposición final, con el propósito de evitar proliferación de vectores infecciosos. Para esto se contratarán empresas de transporte autorizadas para dicha actividad, así como para disponerlas en sitios autorizados.
Indicador que acredita	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación sectorial de los PAS 140 y PAS 142 para cada bodega o

su cumplimiento	sitio de almacenamiento de residuos. <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final, para cada tipo de residuos. • Registro de retiro de RSD, RESPEL y RSNP para disposición final.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá copia de las Resoluciones Sanitarias de los sitios de almacenamiento de residuos, autorizaciones, registros de los vehículos de transporte y sitios de disposición final, los que estarán disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-28. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 4/2009, MINSEGPRES.

Componente/ materia	Manejo de lodos provenientes de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas
Norma	Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Decreto Supremo N° 4/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación de lodos provenientes de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas del Proyecto
Forma de cumplimiento	Para el manejo de los lodos generados ya deshidratados de las PTAS se cumplirá con las exigencias sanitarias mínimas para su manejo establecido en el presente reglamento. En el caso que se genere exceso de Lodo será almacenado en el digestor de lodos cuales serán pasados por un sistema de deshidratado de lodos el que reduce la humedad a un 75-80%. Además, estos lodos serán retirados del Edificio de Secado de Lodos con una frecuencia de 3 meses (Fase de Construcción y Cierre) y 6 meses para la Fase de Operación, por una empresa que cuente con autorización sanitaria y la disposición final de los residuos se realizará en un relleno sanitario autorizado.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de la Resolución Sanitaria. • Se generará un registro con fecha del retiro de los lodos generados por la empresa contratada.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá autorizaciones y registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-29. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 594, MINSAL.

Componente/ materia	Residuos Sólidos
Norma	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967
Fase del proyecto a la que aplica o en la que	Todas las fases del Proyecto.

se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Generación de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos. Acopio transitorio de residuos.</p> <p><u>Fase de Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Patio de acopio de RSNP en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón). • Área de acopio RSD en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón) • Bodega RESPEL (en las dos instalaciones de faenas). <p><u>Fase de Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de acopio RSNP (Subestación elevadora). • Acopio asimilable a domiciliario (Subestación elevadora). • Bodega RESPEL (Subestación elevadora). <p><u>Fase de Cierre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Patio de acopio de RSNP (instalación de faena). • Área de acopio RSD (instalación de faena). • Bodega RESPEL (instalación de faena).
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicitará autorización sanitaria de todas las instalaciones destinadas al acopio temporal de residuos de todo tipo de clase • Se contará con señalética que indique áreas de acopio y tipo de residuos a acopiar. • Se realizará inducciones a los trabajadores para dar a conocer manejo de residuos. • Se gestionará oportunamente el retiro y disposición final de los residuos para evitar proliferación de vectores infecciosos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización sanitaria de los lugares de almacenamiento de residuos sólidos. • Registro de retiro de residuos. • Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte. • Copia de autorización sanitaria de lugar de disposición final de RESPEL.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá autorizaciones y registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad competente.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-30. Detalle Plan de cumplimiento del D.F.L. N°1/1990, MINSAL.

Componente/ materia	Residuos Sólidos
Norma	Determina Materias que Requieren Autorización Sanitaria Expresa Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1990 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>Generación de residuos domiciliarios, asimilables e industriales no peligrosos. Acopio transitorio de residuos.</p> <p><u>Fase de Construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Patio de acopio de RSNP en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón). • Área de acopio RSD en las 3 instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón). • Bodega RESPEL (en las 2 instalaciones de faenas). <p><u>Fase de Operación:</u></p>

	<ul style="list-style-type: none"> Área de acopio RSNP (Subestación elevadora). Acopio asimilable a domiciliario (Subestación elevadora). Bodega RESPEL (Subestación elevadora). <p><u>Fase de Cierre:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Patio de acopio de RSNP (instalación de faena). Área de acopio RSD (instalación de faena). Bodega RESPEL (instalación de faena).
Forma de cumplimiento	Se solicitará autorización sanitaria de todas las instalaciones destinadas al acopio temporal de residuos de todo tipo de clase
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación sectorial de los PAS 140 y PAS 142 para cada bodega o sitio de almacenamiento de residuos. Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá en las instalaciones las autorizaciones sanitarias de los vehículos de transporte de residuos y del sitio de disposición final.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.31. Detalle Plan de Cumplimiento DS. N° 4/2009, MINSEGPRES.

Componente/materia:	Residuos solidos
Norma	Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Decreto Supremo N° 4/2009 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Proyecto generará Residuos Peligrosos durante todas sus fases en base a la actividad realizada. Estos serán almacenados temporalmente, para ser transportados y dispuestos por un tercero autorizado.
Forma de cumplimiento	<p><u>Todas las fases</u></p> <p>El Proyecto para la fase de construcción contará con tres Plantas de tratamiento de aguas servidas (una en cada instalación de faena y la tercera en la Planta de Hormigón), en la fase de operación se considera una PTAS instalada en la SEE Llanos del Viento y en la fase de cierre una PTAS ubicada en la instalación de faena.</p> <p>Los lodos que se generen serán retirados por un tercero autorizado cada 3 meses (construcción y cierre) y cada 6 meses (operación; siendo dispuestos en un sitio con autorización de la SEREMI de Salud.</p> <p>Para mayor información sobre el manejo de estos residuos ver Anexo F.1 PAS 138.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Autorización sanitaria de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Registro de retiro de lodos por un tercero autorizado. Autorización sanitaria de lugar de disposición final.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Todas las fases: Se mantendrá copia de las autorizaciones para ser fiscalizadas por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.6 Materia de residuos peligrosos

Tabla 3-32. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 148/2003, MINSAL.

Componente/ materia	Residuos peligrosos
Norma	Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Decreto Supremo N° 148/2003 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	Código Sanitario. Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Generación y acopio transitorio de residuos peligrosos. En todas las fases del Proyecto, se requieren insumos y materiales, cuyos componentes generarán residuos peligrosos. Dicho esto, se dispondrán de bodega de residuos peligrosos en las instalaciones de faenas (fase de construcción, exceptuando IF Planta de Hormigón), Subestación elevadora (fase de operación), e instalación de faena para fase de cierre.
Forma cumplimiento de	<p>Para todas las fases</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los residuos peligrosos permanecerán temporalmente en una bodega de acopio, construida sobre un radier de hormigón, techada y con pretil, de acuerdo a lo establecido en el Art 33 de DS N° 148/03. • Los residuos peligrosos serán mantenidos temporalmente en contenedores con tapa debidamente rotulados. Se dará cumplimiento en todo momento al D.S. N° 148/2003 del MINSAL en cuanto a su almacenamiento transitorio, transporte y disposición. • Para el manejo de estos residuos, se recolectarán en los puntos de generación en contenedores con tapa, debidamente rotulados y se trasladarán a la Bodega de acopio de Residuos Peligrosos existente, luego serán depositados en un lugar autorizado, con una frecuencia de retiro no mayor a 6 meses. • Se realizará declaración de RESPEL mediante sistema RETC. • Se implementará señalética que indique tipo de bodega. • Se realizarán inducciones a trabajadores que den cuenta de manejo de RESPEL. <p>Para mayor información sobre el manejo de estos residuos ver Anexo F.3 PAS 142.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización sanitaria de lugar de almacenamiento de residuos peligrosos. • Registro de retiro de residuos peligrosos, según corresponda. • Autorización sanitaria de empresa encargada del transporte. • Autorización sanitaria de lugar de disposición final. • Declaración de Residuos Peligrosos (RETC). • Registro de inducciones a trabajadores sobre manejo de RESPEL.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de registro de retiro de residuos. • Informes mensuales internos sobre manejo de RESPEL, los cuales estarán disponibles para eventuales fiscalizaciones.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.7 Materia de sustancias peligrosas

Tabla 3-33. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 43/2015, MINSAL.

Componente/ materia	Sustancias peligrosas
Norma	Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Decreto Supremo N° 43/2015 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias peligrosas
Forma cumplimiento de	Para la fase de construcción, se contempla una bodega la cual contará con autorización sanitaria, esta tendrá acceso restringido y cumplirá con los requisitos establecidos en el D.S. N° 43/2015, MINSAL. Para el almacenamiento de sustancias peligrosas no será requerida autorización sanitaria debido a que las cantidades almacenadas serán inferiores a 12 toneladas de sustancias no inflamables o 10 toneladas de sustancias inflamable.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cada envase con sustancias peligrosas se encontrará debidamente rotulado. • Se realizarán capacitaciones a los trabajadores encargados de manejar sustancias peligrosas. • Almacenamiento acondicionado para el almacenaje de pequeñas cantidades, durante la fase de construcción.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores. • Registro de las sustancias peligrosas a almacenar.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-34. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 160/2009, Ministerio de Economía.

Componente/ materia	Sustancias peligrosas
Norma	Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Decreto Supremo N° 160/2009. Ministerio de Economía.
Otros cuerpos legales	Crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ley N° 1841/1985
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Estanques de almacenamiento de combustible.
Forma cumplimiento de	En cuanto al combustible, el Proyecto contempla en su etapa de construcción, el almacenamiento en un estanque de 10 m3 con surtidor (para cada instalación de faena), utilizado para abastecer la maquinaria que funcionará durante la construcción del Proyecto. Se estima una frecuencia de recarga de dos veces al mes, lo cual estará sujeto a los requerimientos del Proyecto. En cuanto al estanque surtidor, se contará con todas las medidas establecidas en la normativa vigente, tales como

	sistema de contención de derrames, señalización, extinción de incendios y protocolos de carga. Contará con la certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En operación solo se requerirá combustible para proveer al grupo electrógeno de respaldo, el cual será suministrado por un camión surtidor, de una empresa externa debidamente autorizada por la SEC.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de la SEC del estanque surtidor y camiones surtidores. • Registro de abastecimientos de combustible al estanque surtidor. • Registro de abastecimiento de combustible a los camiones surtidores, por parte de la empresa externa autorizada. • Cláusulas contractuales que exijan a los contratistas que realicen el manejo de combustible a cumplir las medidas de seguridad dispuestas en este reglamento.
Forma de Control y Seguimiento	Durante la etapa de construcción, se mantendrán las autorizaciones disponibles para fiscalización de la Autoridad y un libro de registro del almacenamiento de combustibles.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-35. Detalle Plan de cumplimiento del D.S. N° 298/1994, Ministerio de Economía.

Componente/ materia	Sustancias peligrosas
Norma	Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos Decreto Supremo N° 298/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Trasporte de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	Para el transporte de cargas que por sus características sean peligrosas o representen riesgos para la salud de las personas, la seguridad pública o el medio ambiente, no se utilizarán vehículos hechizos, sino sólo aquellos que cumplan con las condiciones indicadas entre las cuales se encuentra vehículos de menos de 15 años de antigüedad, y a los cuales se les exigirá periódicamente el cumplimiento de las revisiones técnicas correspondientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contratos con proveedores de sustancias peligrosas donde se explicitará el cumplimiento de la presente norma.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá copia de los contratos con la prohibición mencionada disponible para ser fiscalizada por la Autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.8 Materia de vialidad

Tabla 3-36. Detalle Plan de cumplimiento de la Resolución N° 1/1995, MINTRATEL.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Establece Dimensiones Máximas de los Vehículos para circular por vías públicas. Resolución N° 1/1995 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. DFL N° 1/2007
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales, tránsito de vehículos asociados al proyecto.
Forma de cumplimiento	Los escombros y basuras se transportarán en camiones, de acuerdo a su peso y dimensiones. En el caso eventual que el Proyecto requiera de vehículos con dimensiones mayores a las establecidas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de circulación, si amerita.
Forma de Control y Seguimiento	Contar con la Autorización de circulación.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-37. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 158/1980, MOP.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Fija el peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos. Decreto Supremo N° 158/1980 Ministerio de Obras Públicas.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. DFL N° 1/2007
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos asociados al Proyecto
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de caminos públicos y transporte de insumos y materiales, además del transporte de las partes que componen los aerogeneradores, lo anterior se realizará cumpliendo el decreto presente. En caso de requerirse exceder los límites establecidos, se solicitará autorización a la Dirección de Vialidad.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Contratos con empresas transportistas en el que se establece el peso máximo de los vehículos que circularán. • Autorización de Dirección de vialidad en caso que se requiera exceder el tonelaje máximo permitido.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento de acuerdos contractuales. • Mantener autorización de Dirección de Vialidad, en caso de que se requiera.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-38. Detalle Plan de cumplimiento del D.F.L. N° 850/1997, MOP.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960 Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1997 Ministerio de Obras Públicas.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. DFL N° 1/2007. Ley N° 15.840 de 1964. Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	Circulación de vehículos asociados al Proyecto
Forma de cumplimiento	<p>El Proyecto contempla la utilización de caminos públicos y transporte de insumos y materiales, además del transporte de las partes que componen los aerogeneradores, los cuales se realizan con camiones que superan los límites establecidos en esta normativa.</p> <p>Durante las todas las Fases se cumplirán con las exigencias establecidas en la presente normativa, teniendo la precaución de no ocupar, cerrar, obstruir o desviar los caminos públicos, como asimismo extraer tierras, depositar materiales, desmontes, escombros y basuras en ellos y en los espacios laterales.</p> <p>Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo a las descripciones en el Capítulo 1 de la presente DIA, Anexo F.2 PAS 140 y Anexo F.3 PAS 142. Por su parte, los excedentes de excavación serán retirados y llevados a los botaderos habilitados para el Proyecto, así como hacia botaderos externos de terceros que se encuentren debidamente autorizados.</p> <p>Por su parte, para el transporte de aerogeneradores, así como para el mejoramiento de camino, se solicitarán las autorizaciones correspondientes antes de su realización. Una vez obtenida la autorización, será comunicada a Carabineros de Chile, para coordinar la escolta.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de transporte de vehículos que excedan el peso y dimensiones establecidas en el Artículo 30 del D.S. N° 850/1998.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá copia de Autorización de Transporte de vehículos que excedan el peso y dimensiones establecidas en el Artículo 30 del D.S. N° 850/1998.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-39. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 75/1987, MINTRATEL.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica Decreto Supremo N° 75/1987 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. DFL N° 1/2007.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y Cierre.

Parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales susceptibles de escurrir y caer al suelo
Forma de cumplimiento	Se utilizarán vehículos idóneos y se tomarán las precauciones respectivas que eviten el escurrimiento o dispersión de los materiales, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de los mismos, carga y descarga adecuada, manteniendo periódico de los camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato con empresas transportistas donde se indique que todo vehículo que realice transporte de material que pudiese escurrir deberá realizarlo con la carga totalmente cubierta. • Registro de verificación de carga cubierta en punto de ingreso y salida del Proyecto.
Forma de Control y Seguimiento	Revisión de los registros de carga.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-40. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 298/1994, MINTRATEL.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos Decreto Supremo N° 298/1994 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Otros cuerpos legales	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. DFL N° 1/2007.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto contempla manejo de sustancias peligrosas y retiro de Residuos Peligrosos. Por su parte, también se considera el transporte de explosivos hacia polvorines habilitados para el almacenamiento de estos.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se exigirá a los contratistas que el transporte de residuos y sustancias peligrosas se realice en camiones que cumplan con las condiciones necesarias para ello, y que el conductor tenga la licencia respectiva para realizar esta labor. • Se mantendrá un registro de los camiones que transporten sustancias y residuos peligrosos de manera de identificar las sustancias que puedan transportar cada camión.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro del transporte de sustancias peligrosas/Residuos peligrosos. • Registro de la flota de vehículos que realizarán el transporte de las sustancias peligrosas
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá registro del transporte de sustancias peligrosas/Residuos peligrosos. • Como así también, registro especial de transporte para explosivo, indicando origen, destino y cantidad. • Registro de la flota de vehículos que realizan transporte de sustancias peligrosas.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.9 Materia de fauna

Tabla 3-41. Detalle Plan de cumplimiento de la Resolución Exenta N° 133/2005, MINAGRI.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Establece Regulaciones Cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera Resolución Exenta N° 133/2005 Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto requiere de insumos provenientes del extranjero, los cuales estarán embalados en madera.
Forma de cumplimiento	Se exigirá a los proveedores que los materiales y/o insumos que se encuentren embalados en madera deberán cumplir con lo establecido en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias y que dichos embalajes cuenten con la marca gráfica impresa NIMF N°15.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el contrato con proveedores habrá una cláusula que exija el uso de madera certificada.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se revisarán visualmente los embalajes. • Se mantendrá un registro fotográfico de los embalajes certificados.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-42. Detalle Plan de cumplimiento de la Ley N° 19.473/1996, MINAGRI.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza y artículo 609 del Código Civil Ley N° 19.743/1996 Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales	Reglamento de la Ley de Caza. Decreto Supremo N° 5/1998.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto se emplaza en un área rural, por lo que puede existir la posibilidad de contacto con fauna en tránsito.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará una capacitación a los trabajadores en cuanto a prohibición de caza y cualquier mecanismo de domesticación de fauna nativa, y cualquiera de las acciones que establece prohibición la Ley N° 19.473.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de capacitaciones al personal.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá registro de las capacitaciones realizadas al personal.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-43. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 53/2003, MINAGRI.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Reglamento de la Ley de Caza Decreto Supremo N° 53/2003 Ministerio de Agricultura.
Otros cuerpos legales	Reglamento de la Ley de Caza. Decreto Supremo N° 5/1998. Sustituye Texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza y artículo 609 del Código Civil. Ley N° 19.743/1996
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto se emplaza en un área rural, por lo que puede existir la posibilidad de contacto con fauna en tránsito.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará una capacitación a los trabajadores en cuanto a prohibición de caza y cualquier mecanismo de domesticación de fauna nativa, y cualquiera de las acciones que establece prohibición la Ley N° 19.473.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de capacitaciones al personal.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá registro de las capacitaciones realizadas al personal.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.10 Materia de patrimonio cultural

Tabla 3-44. Detalle Plan de cumplimiento de la Ley N° 17.288/1970, MINEDUC.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes N° 16.617 y 16.719; deroga Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925. Ley N° 17.288/1970 Ministerio de Educación.
Otros cuerpos legales	D.S: N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto realizará movimientos de tierra y excavaciones para su Construcción.
Forma de cumplimiento	En caso de que, durante la ejecución de las obras del Proyecto, en cualesquiera de sus fases, se encuentren ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la presente Ley y el artículo N° 23 del D.S: N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a la autoridad de hallazgos de cualquier resto de interés patrimonial detectado en las obras del Proyecto. • Registro de asistencia a charlas.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de comunicación a las autoridades respectivas dando cuenta del hallazgo en la zona de trabajo, en el caso de corresponda. • Registro de asistencia a charlas.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3-45. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 484/1990, MINEDUC.

Componente/ materia	Vialidad
Norma	Reglamento de la Ley N° 17.288 sobre Excavaciones y/o Prospecciones, Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Decreto Supremo N° 484/1990 Ministerio de Educación.
Otros cuerpos legales	Ley N° 17.288/1970. Legisla sobre Monumentos Nacionales; modifica las Leyes N° 16.617 y 16.719; deroga Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto realizará movimientos de tierra y excavaciones para su Construcción.
Forma de cumplimiento	En caso de que, durante la ejecución de las obras del Proyecto, en cualesquiera de sus fases, se encuentren ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y

	<p>27 de la Ley N° 17.288 y el artículo N° 23 del presente reglamento, paralizando las obras en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir.</p> <p>También se realizarán charlas de capacitación sobre patrimonio cultural para todos los trabajadores de la fase de construcción.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Notificación a la autoridad de hallazgos de cualquier resto de interés patrimonial detectado en las obras del Proyecto. • Registro de asistencia a charlas.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de comunicación a las autoridades respectivas dando cuenta del hallazgo en la zona de trabajo, en el caso de corresponda. • Registro de asistencia a charlas.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.11 Materia de condiciones sanitarias ambientales y de seguridad en los lugares de trabajo

Tabla 3-46. Detalle Plan de cumplimiento del Decreto Supremo N° 594/1999, MINSAL.

Componente/ materia	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo.
Norma	Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Decreto Supremo N° 594/1999 Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto.
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto considera el suministro de agua potable y la implementación de servicios higiénicos para los trabajadores.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <p>El agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos. En los frentes de trabajo, los bidones de agua se mantendrán en estructuras de madera que proporcionen sombra.</p> <p>Por otro lado, el agua potable requerida para los servicios higiénicos (baños y duchas) de las dependencias de cada una de las tres Instalaciones de Faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón), será provista por medio de camiones aljibes debidamente autorizados y será almacenada en estanques, con una capacidad de 20 m³ cada uno. El estanque será reabastecido periódicamente.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>Al igual que en construcción el agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos.</p> <p>Para los servicios higiénicos permanentes (baños y duchas), será provista por medio de camiones aljibes debidamente autorizados y será almacenada en un estanque con una capacidad total de 20 m³.</p> <p><u>Fase de Cierre</u></p> <p>Al igual que en construcción y operación, el agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable</p>

	envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización de funcionamiento del sistema de agua potable aprobado. • Contrato con empresa autorizada para el suministro de dispensadores de agua potable. • Guía de despacho del agua adquirida.
Forma de Control y Seguimiento	Se mantendrá autorizaciones sanitarias disponibles para fiscalización de la autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.47. Detalle Plan de Cumplimiento D.F.L. N° 725/1968, MINSAL.

Componente/materia:	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo.
Norma	Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1968 Ministerio de Salud
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para todas las fases del Proyecto se relaciona con el cuerpo normativo con el art. 71 "señala que le corresponderá al Servicio Nacional de Salud aprobar los proyectos relativos a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra particular, destinada a la provisión o purificación de agua potable de una población.", ya que suministrará agua potable a los trabajadores mediante bidones de agua envasada, proporcionados mediante un tercero que debe contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes.
Forma de cumplimiento	<p><u>Fase de Construcción</u></p> <p>El agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos. En los frentes de trabajo, los bidones de agua se mantendrán en estructuras de madera que proporcionen sombra. Por otro lado, el agua potable requerida para los servicios higiénicos de las dependencias de cada una de las tres instalaciones de faenas (SEE, Parque Eólico y Planta de Hormigón), y será provista por medio de camiones aljibes debidamente autorizados, almacenada en estanques, con una capacidad de 20 m³ cada uno. El estanque será reabastecido periódicamente.</p> <p><u>Fase de Operación</u></p> <p>Al igual que en construcción el agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos. Para los servicios higiénicos permanentes (baños y duchas), será provista por medio de camiones aljibes debidamente autorizados y será almacenada en un estanque con una capacidad total de 20 m³.</p> <p><u>Fase de Cierre</u></p> <p>Al igual que en construcción y operación, el agua para consumo humano será adquirida por medio de bidones de agua potable envasada a una empresa que cuente con los permisos respectivos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Autorización sanitaria del sistema de agua potable. • Contrato con empresa autorizada para el suministro de

	<p>dispensadores de agua potable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de despacho del agua adquirida.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá autorizaciones sanitarias disponibles para fiscalización de la autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.48. Detalle Plan de Cumplimiento Ley N° 20.096/2006, MINSECPRES.

Componente/materia:	Condiciones Sanitarias Ambientales y de Seguridad en los Lugares de Trabajo
Norma	Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras del ozono Ley N° 20.096/2006 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las Fases del Proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se relaciona debido a que los trabajadores desarrollarán actividades al aire libre, exponiéndose a radiación ultravioleta.
Forma de cumplimiento	En todas las etapas del Proyecto, se exigirá que dentro de los elementos de protección personal que se entreguen a los trabajadores, se considere la protección contra la radiación ultravioleta, en relación a lo indicado en la norma. Por consiguiente, se contendrá en los respectivos contratos que se celebren y/o según lo estipulado en los reglamentos internos de la empresa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de entrega de equipos de protección contra la radiación ultravioleta al personal.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de registro de entrega de equipos de protección contra la radiación ultravioleta al personal, disponibles para la autoridad.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.12 Materia de contaminación lumínica

Tabla 3.49. Detalle Plan de Cumplimiento del D.S. N° 43/2013, MMA.

Componente/materia:	Contaminación Lumínica
Norma	Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N° 686, de 1998, del Ministerio De Economía, Fomento Y Reconstrucción Decreto Supremo N° 43/2013 Ministerio del Medio Ambiente
Otros cuerpos legales asociados	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción,	En la fase de operación del Proyecto con el objeto de prevenir la

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	contaminación lumínica de los cielos nocturnos de la II, III y IV Regiones, y proteger así la calidad astronómica de dichos cielos, se restringirá la emisión de flujo radiante hacia el hemisferio superior por parte de las fuentes emisoras y ciertas emisiones espectrales de las lámparas. En el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores que se utilizarán en alumbrado industrial, la distribución de intensidad luminosa máxima, para un ángulo gama igual a 90°, estará comprendida entre 0,00 y 0,49 candelas por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara; y la distribución de intensidad luminosa sea de 0 candelas, para un ángulo gama mayores a 90°, por cada 1.000 lúmenes del flujo de la lámpara (artículo 6).
Forma de cumplimiento	Durante la Fase de operación, el proyecto no utilizará en gran medida la iluminación artificial, las faenas serán realizadas solamente en horario diurno.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Copia de certificado y/o información técnica proporcionada por el fabricante.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Libro de registro de certificados o documentos técnicos.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.3.13 Materia de energía

Tabla 3.50. Detalle Plan de Cumplimiento Res. Exenta N° 610/1982, SEC.

Componente/materia:	Energía
Norma	Prohíbe el uso de Bifenilos - Policlorinados (PCB) en equipos eléctricos Res. Exenta N° 610/1982 Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Se contempla la utilización de aceite dieléctrico libre de PCB en transformadores de poder y equipos de medida
Forma de cumplimiento	Se exigirá al proveedor del aceite los documentos que certifiquen que el aceite que utilizan los transformadores se encuentra libre de PCB. Tales certificados estarán a disposición de la autoridad en todo momento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá el registro respectivo de los documentos que certifiquen que el aceite está libre de PCB.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en las instalaciones las especificaciones técnicas del aceite dieléctrico.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.51. Detalle Plan de Cumplimiento D.S N° 327/1997, MIM.

Componente/materia:	Energía
Norma	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos D.S. N° 327/1997 Ministerio de Minería
Otros cuerpos legales asociados	No Aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Parque Eólico estará compuesto por 42 aerogeneradores de 5,3 MW cada uno, generando una potencia máxima total de 222,6 MW. Se considera la construcción de una subestación elevadora de 33 kV a 220 kV (SEE), canalización subterránea de 33 kV (que va desde los aerogeneradores hacia la SEE) y una Línea de Transmisión Eléctrica e 220 kV; esta última de una extensión aproximada de 25 km.
Forma de cumplimiento	El Proyecto cumplirá en todo momento con los requisitos legales, reglamentarios y demás normas técnicas del citado reglamento, de manera de cautelar la seguridad de las personas y sus bienes, el respeto a la propiedad privada y contribuir a la preservación del entorno natural en que se inserta. Antes de poner en servicio el Proyecto y sus partes, éste será comunicado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acompañando todos los antecedentes requeridos.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> Decreto de concesión eléctrica, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Aviso a la SEC sobre la puesta en servicio de las obras de transmisión del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de: <ul style="list-style-type: none"> El decreto de concesión eléctrica, otorgando por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Aviso a la SEC sobre la puesta en servicio de las obras de transmisión del Proyecto.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.52. Detalle Plan de Cumplimiento D.F.L. 4/2006, Ministerio de Economía.

Componente/materia:	Energía
Norma	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica. DFL 4/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Otros cuerpos legales asociados	Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Parque Eólico estará compuesto por 42 aerogeneradores de 5,3 MW cada uno, generando una potencia máxima total de 222,6 MW. Se considera la construcción de una subestación elevadora de 33 kV a 220 kV (SEE), canalización subterránea de 33 kV (que va desde los aerogeneradores hacia la SEE) y una Línea de Transmisión Eléctrica e

	220 kV; esta última de una extensión aproximada de 25 km.
Forma de cumplimiento	El Titular informará previamente a la SEC de las obras que se realizarán. Además, toda obra se registrará por la normativa técnica y reglamentos vigentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro del aviso ante la SEC por el inicio y puesta en marcha de las obras. Además, se realizará un informe que dará cuenta de esto.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de Registro del aviso ante la SEC por el inicio y puesta en marcha de las obras.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Tabla 3.53. Detalle Plan de Cumplimiento Decreto Supremo N° 115/2004, Ministerio de Economía.

Componente/materia:	Energía
Norma	Aprueba la Norma Técnica NCh. ELEC 4/2003, Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y deroga en lo pertinente, el decreto número 91, de 1984. D.S. N° 115/2004 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Otros cuerpos legales asociados	Norma Técnica NCh. ELEC 4/2003
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El Parque Eólico estará compuesto por 42 aerogeneradores de 5,3 MW cada uno, generando una potencia máxima total de 222,6 MW. Se considera la construcción de una subestación elevadora de 33 kV a 220 kV (SEE), canalización subterránea de 33 kV (que va desde los aerogeneradores hacia la SEE) y una Línea de Transmisión Eléctrica e 220 kV; esta última de una extensión aproximada de 25 km.
Forma de cumplimiento	Las especificaciones técnicas del Proyecto, así como las actividades durante las distintas fases, se registrarán por las normas técnicas y reglamentos vigentes. Se velará por el normal funcionamiento de las instalaciones, de modo de preservar la seguridad de las personas y el medio ambiente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de construcción y mantenimiento de las instalaciones efectuado por personal acreditado y/o autorizado.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso a la SEC sobre la puesta en servicio de las obras de transmisión del Proyecto. • Registro de construcción y mantenimiento de las instalaciones efectuado por personal acreditado y/o autorizado.

Fuente: Elaboración propia, 2018.

3.4 PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Los permisos Ambientales Sectoriales (PAS) corresponden a aquellos permisos que deberá obtener el Titular del Proyecto, previo a su ejecución, y que se encuentran señalados en el Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S N°40/12 del Ministerio de Medio Ambiente (MMA)).

Tabla 3-54 Aplicabilidad de los Permisos y Pronunciamientos Ambientales Sectoriales.

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
111	"Permiso para el vertimiento en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde naves, aeronaves, artefactos navales, construcciones y obras portuarias"	Artículo N° 108 del Decreto Supremo N° 1 de 1992 MINDEF Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la intervención de aguas sometidas a jurisdicción nacional.
112	"Permiso para emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas, en los puertos y terminales del país"	Artículo N° 113 del Decreto Supremo N° 1 de 1992 MINDEF Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	NO	No aplica, el Proyecto no requiere realizar instalaciones para recepción de mezclas oleosas.
113	"Permiso para la instalación de plantas de tratamiento de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas cuyas aguas tratadas sean descargadas en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional".	Artículo 116 del Decreto Supremo N° 1 de 1992 MINDEF Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	NO	No aplica, el Proyecto no considera la instalación de plantas de tratamiento de instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas.
114	"Permiso para la instalación de un terminal marítimo y de las cañerías para transportar sustancias contaminantes o que sean susceptibles de contaminar"	Artículo 117 del Decreto Supremo N° 1 de 1992 MINDEF Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.	NO	No aplica, el Proyecto no considera la instalación de un terminal marítimo.
115	"Permiso para introducir o descargar materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie a las	Artículo 140 del Decreto Supremo N° 1 de 1992 MINDEF Reglamento para el Control de la	NO	No aplica, el Proyecto no contempla descargar sustancias peligrosas de cualquier especie en las aguas sometidas a la

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
	<i>aguas sometidas a la jurisdicción nacional</i> ."	Contaminación Acuática.		jurisdicción nacional,
116	<i>"Permiso para realizar actividades de acuicultura"</i>	Artículo 87 del Decreto Supremo N° 430 de 1991 del MINECON y sus modificaciones, Ley General de Pesca.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar actividades de acuicultura.
117	<i>"Autorización para realizar repoblación y siembra de especies hidrobiológicas con fines de pesca recreativa"</i>	Artículo 11 inciso 2 de la ley N° 20.256/2008 MINECON, que establece normas sobre pesca recreativa.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar actividades de pesca recreativa.
118	<i>"Permiso para realizar actividades de acuicultura en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos"</i>	Artículo 7 del Decreto Supremo N° 314/2014 MINECON, Reglamento de Actividades de Acuicultura en Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.	NO	No aplica, el Proyecto no considera realizar actividades de acuicultura.
119	<i>"Permiso para realizar pesca de investigación"</i>	Artículo 99 del Decreto Supremo N° 430/1991 MINECON, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892/1989 y sus modificaciones Ley General de Pesca y Acuicultura.	NO	No aplica, el Proyecto no considera realizar pesca de investigación.
120	<i>"Permiso para iniciar trabajos de construcción, excavación, o para desarrollar actividades que pudieran alterar el estado natural de un Santuario de la Naturaleza"</i>	Artículo 31, inciso 3° de la Ley N° 17.288, Sobre Monumentos Nacionales.	NO	No aplica, el Proyecto no se emplaza en áreas cercanas a algún Santuario de la Naturaleza.
121	<i>"Permiso para ejecutar labores mineras en lugares declarados parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales"</i>	Artículo 17 N° 2 de la Ley N° 18.248, Código de Minería.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla ejecutar labores mineras en áreas cercanas a lugares declarados parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales.
122	<i>"Permiso para ejecutar labores mineras en"</i>	Artículo 17 N° 6°, de	NO	No aplica, el Proyecto no

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
	<i>covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico"</i>	la Ley N° 18.248, Código de Minería.		contempla ejecutar labores mineras en covaderas o en lugares que hayan sido declarados de interés histórico o científico.
123	<i>"Permiso para la introducción en el medio natural de especies de fauna silvestre, sea ésta del país o aclimatada, semen, embriones, huevos para incubar y larvas en regiones o áreas del territorio nacional donde no tengan presencia y puedan perturbar el equilibrio ecológico y la conservación del patrimonio ambiental"</i>	Inciso 2° del artículo 25, del artículo Primero de la Ley N° 19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la introducción de especies de fauna silvestre.
124	<i>"Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema"</i>	Inciso 1° del artículo 9°, del Artículo Primero de la Ley N° 19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar actividades de caza para controlar la acción de animales que causen graves perjuicios al ecosistema.
125	<i>"Permiso para la ejecución de labores mineras en sitios donde se han alumbrado aguas subterráneas en terrenos particulares o en aquellos lugares cuya explotación pueda afectar un caudal o la calidad natural del agua"</i>	Artículo 74 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la ejecución de labores mineras.
126	<i>"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de toda instalación diseñada para el manejo de lodos de plantas de tratamiento de aguas servidas"</i>	Artículo 9° del Decreto Supremo N° 4, de 2009, del MINSEGPRES, Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la instalación de un área de manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas
127	<i>"Permiso para la corta y destrucción del Alerce"</i>	Artículo segundo del Decreto Supremo N°	NO	No aplica, Proyecto no contempla la corta de

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
		490, de 1976, del MINAGRI, que declara monumento natural a la especie forestal Alerce.		alerce.
128	"Permiso para la corta o explotación de araucarias vivas"	Artículo 2° del Decreto Supremo N° 43, de 1990, MINAGRI, que declara monumento natural a la <i>Araucaria araucana</i> .	NO	No aplica, el Proyecto, ya no contempla la corta o explotación de araucarias vivas.
129	"Permiso para la corta o explotación de Queule - Gomortega keule (Mol.) Baillon-, Pitao -Pitavia punctata (Mol.), Belloto del Sur -Beilschmiedia berteroaana (Gay) Kostern-, Ruil - Nothofagus alessandrii Espinoza-, Belloto del Norte -Beilschmiedia miersii (Gay) Kostern"	Artículo 2 del Decreto Supremo N° 13, de 1995, MINAGRI, que declara monumento natural a las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del Norte y Ruil.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la corta o explotación de Queule, Pitao, Belloto del Sur, Belloto del norte y Ruil.
130	"Permiso para realizar nuevas explotaciones o mayores extracciones de aguas subterráneas que las autorizadas, en zonas de prohibición que corresponden a acuíferos que alimentan vegas y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta"	Incisos 3° y 4° del artículo 63 y en el artículo 64 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, MINJUS, Código de Aguas.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar explotaciones o extracciones de aguas subterráneas en zonas de prohibición.
131	"Permiso para realizar trabajos de conservación, reparación o restauración de Monumentos Históricos; para remover objetos que formen parte o pertenezcan a un Monumento Histórico; para destruir, transformar o reparar un Monumento Histórico, o hacer construcciones en sus"	Artículos 11 y 12 de la Ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla intervención de monumentos históricos. Si bien, en el Área de Influencia de Patrimonio, se han relevado hallazgos y sitios arqueológicos, el Proyecto ha considerado como criterio de diseño de ingeniería el componente de Patrimonio, esto es, el layout del proyecto, fue

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
	<i>alrededores; o para excavar o edificar si el Monumento Histórico fuere un lugar o sitio eriazo"</i>			definido de modo tal de no intervinis sitio ni hallazgo alguno. Mayores antecedentes se entregan en el Anexo E.
132	<i>"Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico"</i>	Artículos 22 y 23 de la Ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico"
133	<i>"Permiso para hacer construcciones nuevas en una zona declarada típica o pintoresca, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación"</i>	Artículo 30 N° 1 de la Ley N° 17.288, sobre monumentos nacionales.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla realizar construcciones en zonas declaradas típicas o pintorescas.
134	<i>"Permiso para el emplazamiento de instalaciones nucleares y radiactivas"</i>	Artículo 4° y 67 inciso 3° de la Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla instalaciones nucleares y radioactivas.
135	<i>"Permiso para la construcción y operación de depósitos de relaves"</i>	Artículo 9° del Decreto Supremo N° 248, de 2006, MINMINERIA, Reglamento para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relaves.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla construir ni operar depósitos de relaves.
136	<i>"Permiso para establecer un botadero de estériles o acumulación de mineral"</i>	Inciso 1° del Artículo 339, del Artículo quinto del Decreto Supremo N° 132, de 2002, MINMINERIA, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado del Reglamento de Seguridad Minera.	NO	No aplica el proyecto no considera establecer botaderos de estériles.
137	<i>"Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera"</i>	Artículo 6° de la Ley 20.551, de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.	NO	No aplica, el Proyecto no considera el desarrollo o implementación de cierre de una faena minera.

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
138	"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza"	Artículo 71 letra b) primera parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.	SÍ	<p>Si aplica, el Proyecto contempla la habilitación de las siguientes plantas de tratamiento de aguas servidas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres PTAS en Fase de Construcción. - Una PTAS en Fase de Operación. - Una PTAS en Fase de Cierre. <p>Para mayores antecedentes ver Anexo F.1.</p>
139	"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros"	Artículo 71 letra b) segunda parte, del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.	NO	<p>No aplica, el Proyecto no contempla la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros en ninguna de sus fases.</p>
140	"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase".	Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.	SÍ	<p>Si aplica, el Proyecto contempla la construcción de los siguientes lugares destinados a la acumulación de residuos industriales no peligrosos y domésticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres patios de acopio en Fase de Construcción. - Un área de acopio en Fase de Operación. - Un patio de acopio en Fase de Cierre. <p>Para mayores antecedentes ver Anexo F.2.</p>
141	"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de relleno sanitario"	Artículo 5° del Decreto Supremo N° 189, de 2005 MINSAL, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en	NO	<p>No aplica, el Proyecto no contempla la construcción, modificación y ampliación de un relleno sanitario.</p>

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
		los rellenos sanitarios.		
142	"Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos"	Artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	SÍ	<p>Si aplica. Los residuos peligrosos de la fase de construcción permanecerán temporalmente en bodegas de acopio temporal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bodega en cada instalación de Faena (exceptuando Planta de Hormigón). - Bodega en la SEE. - Bodega en la Instalación de Faena. <p>Los antecedentes y requerimientos del PAS 142 se adjuntan en Anexo F.3.</p>
143	"Permiso para el transporte e instalaciones necesarias para la operación del sistema de transporte de residuos peligrosos"	Artículo 36 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, MINSAL, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la operación de un sistema de transporte de residuos peligrosos.
144	"Permiso para instalaciones de eliminación de residuos peligrosos"	Artículo 44 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	NO	No aplica, el Proyecto no considera instalaciones de eliminación de residuos peligrosos.
145	"Permiso para el sitio de reciclaje de residuos peligrosos"	Artículo 52 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.	NO	No aplica, el Proyecto no considera un sitio de reciclaje de residuos peligrosos.
146	"Permiso para la caza o captura de ejemplares de animales de especies protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la"	Inciso 1° del artículo 9° de la Ley N° 4.601, sobre Caza, modificada por la Ley N° 19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil.	NO	No aplica, el Proyecto, no contempla la caza o captura de animales de especies protegidas para cualquier fin.

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
	<i>utilización sustentable del recurso"</i>			
147	<i>"Permiso para la recolección de huevos y crías con fines científicos o de reproducción"</i>	Artículo 5° del artículo Primero de la Ley N° 19.473, que sustituye el texto de la Ley N° 4.601, sobre Caza, y artículo 609 del Código Civil.	NO	No aplica, el Proyecto, no contempla la recolección de huevos o crías con fines científicos o de reproducción.
148	<i>"Permiso para corta de bosque nativo"</i>	Artículo 5° de la Ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la corta de bosque nativo.
149	<i>"Permiso para la corta de plantaciones en terrenos de aptitud preferentemente forestal"</i>	Artículo 21 del Decreto Ley N° 701, de 1974, del Ministerio de Agricultura, que fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Ley N° 2.565, de 1979, del Ministerio de Agricultura, que sustituye el Decreto ley N° 701, de 1974, que somete terrenos forestales a las disposiciones que señala.	NO	No aplica, el Proyecto no considera la corta de plantaciones en terrenos de aptitud forestal.
150	<i>"Permiso para la intervención de especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300, que formen parte de un bosque nativo, o alteración de su hábitat"</i>	Artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.	NO	No aplica, el Proyecto, no considera la intervención de especies vegetales nativas clasificadas en conformidad al Artículo 37 de la Ley N° 19.300.
151	<i>"Permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas"</i>	Artículo 60 de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal y	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
		en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento general de dicha Ley.		
152	<i>"Permiso para el manejo de bosque nativo de preservación que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país"</i>	Artículo 2° número 4° de la Ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento general de dicha Ley.	NO	No aplica, ya que en el área de emplazamiento del proyecto no hay presencia de bosque nativo de preservación.
153	<i>"Permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección"</i>	Artículo 4° de la Ley N° 18.378/1984 MINAGRI.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la corta de arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección.
154	<i>"Permiso para realizar exploraciones en terrenos públicos o privados de zonas que alimenten vegas o bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y de Antofagasta"</i>	Inciso 5° del artículo 58 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la intervención de zonas que alimenten vegas o bofedales.
155	<i>"Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas"</i>	Artículo 294 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	NO	No aplica, el Proyecto no contempla la construcción de obras hidráulicas.
156	<i>"Permiso para efectuar modificaciones de cauce"</i>	Artículo 41 inciso 1° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	SÍ	Sí aplica, el Proyecto contempla realizar modificaciones de cauces. Los antecedentes y requerimientos del PAS 142 se adjuntan en Anexo F.4
157	<i>"Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales"</i>	Inciso 1° y 2° del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	SÍ	Sí aplica, el Proyecto contempla efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales. Los antecedentes y requerimientos del PAS

Art.	Permiso	Norma	Aplica	Relación con el Proyecto
				142 se adjuntan en Anexo F.5
158	<i>"Permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos"</i>	Artículo 66 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	NO	No aplica, el Proyecto no considera ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos.
159	<i>"Permiso para extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros"</i>	Artículos 11 de la Ley N° 11.402, sobre obras de defensa y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros.	NO	No aplica, el Proyecto no considera la extracción de ripio y arena en cauces de ríos y esteros.
160	<i>"Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos"</i>	Incisos 3° y 4° del artículo 55 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	SI	Si aplica, el Proyecto requiere contar con el informe favorable para la instalación de las diferentes edificaciones que se detallan en el Anexo F.6, donde se presentan los antecedentes para el PAS 160.
161	<i>"El pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, deberá emitirse durante el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad".</i>	Artículo 4.4.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	NO	No aplica, el Proyecto no considera instalaciones industriales que presenten riesgos peligrosos, insalubre o contaminante, molesto o inofensivo producto de su funcionamiento, tanto a trabajadores, vecinos cercaos y comunidad en general.

Fuente: Elaboración propia, 2018.